

9

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE COLON (BS.AS)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B) SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA NUMERO 2851.-

ARTICULO PRIMERO: Fíjese el precio del boleto para el Servicio Urbano de Pasajeros en la ciudad de Colón en los siguientes valores:

Boleto Común:..... \$ 1,80 (Pesos uno con 80/100).-

Boleto Combinado Interlineas..\$ 2,50 (Pesos dos con 50/100).-

ARTICULO SEGUNDO: La Empresa Concesionaria queda autorizada a fijar boletos con valores diferenciados menores a los enumerados en el Artículo 1° de la presente norma, para jubilados, pensionados, discapacitados y alumnos que concurran a establecimientos preescolares, primarios y secundarios.-

ARTICULO TERCERO: El recorrido que realizarán las líneas de colectivos por el ejido urbano de nuestra ciudad, quedará establecido por Decreto Reglamentario del Departamento Ejecutivo.-

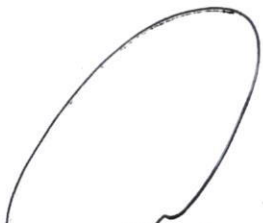
ARTICULO CUARTO: De forma.-

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B), A LOS DOS DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL NUEVE, EN SESION EXTRAORDINARIA.-----

Expediente Nro: 4583.-


JULIO A. BAUER
H.C.D. Colón Buenos Aires
SECRETARIO




PABLO G. PINO
HCD Colón Buenos Aires
PRESIDENTE


04.03/09